

SOBRE LA DOTACION DEL CULTO Y EL CLERO.

DISCURSO PRONUNCIADO

POR

Don Joaquín Francisco Pacheco,

DIPUTADO POR CÓRDOBA,

EN LA SESION DEL 14 DE JUNIO DE 1840.



**MADERA:
OFICINA DE DON TOMAS JORDAN,**

IMPRESOR DE CAMARA DE S. M.

1840.

VOTACIÓN AL SEÑOR

SEÑOR DE LA POLICIA, SEÑOR

SEÑOR DE LA POLICIA, SEÑOR

Un discurso pronunciado sin otras pretensiones que la de fundar mi voto, ha escitado mas interés, favorable y adverso, que el que yo esperaba, y deseaba. Se me han dado aplausos inmerecidos; se me han hecho críticas que creo injustas. Ni me quejo ni me defiendo: quiero solo que mis amigos para juzgarme vean con alguna exactitud las palabras que yo pronuncié, y no tengan por verídicos los extractos del *Eco del Comercio* ó del *Correo Nacional*.

SEÑOR DE LA POLICIA, SEÑOR

SEÑOR DE LA POLICIA, SEÑOR

SEÑOR DE LA POLICIA, SEÑOR

Señores:

Es una desgracia tener que combatir el dictamen del Sr. duque de Gor, despues del discurso que el Congreso acaba de escuchar de los labios de S. S. Es una desgracia, señores; porque lo es siempre el haber de impugnar unas ideas defendidas con tanta conviccion y con tanta fé; porque la fe y la conviccion son las que aqui tienen influjo, las que producen efecto, las que obran mas poderosamente sobre el ánimo de los Sres. Diputados. Yo impugnaria con gusto una opinion que hubiera sido defendida solo con elocuencia: cuéstate trabajo rebatir la que se ha defendido con tanto candor, con tanta confianza. Pero yo tambien, señores, tengo mi conviccion, y tengo fé en mis doctrinas: yo tambien tengo que presentar algunas razones, por las cuales no puedo acceder al dictamen que estamos discutiendo.

Debo principiari manifestando que habia concebido el firme propósito de no tomar parte activa en este debate, convencido por experiencia de las graves dificultades que ofrece su decision. Y digo por experiencia, porque tuve el honor y la desgracia de ser individuo de la comision encargada de examinar este punto en la legislatura de 37 á 38, y me ha costado antes de ahora largas meditaciones y serios afanes. Asi es, que estaba resuelto á encerrarme en los deberes mas estrictos de Diputado, y á dar un voto silencioso en esta cuestion de tanta trascendencia. Pero ha habido circunstancias muy poderosas que me han obligado á tomar la palabra, y debo manifestarlas al Congreso para que me disculpe y excuse, si por ventura tengo que molestarle.

Fue la primera, la declaracion que se ha hecho aqui, no diré acusacion, de que solo el espíritu revolucionario, solamente el abandono de las ideas que merecen el nombre de conservadoras, nombre que nosotros damos á las que seguimos, que esto solo era lo que podia combatir el diezmo en su totalidad ó en sus fracciones. Yo, que me he honrado constantemente con ser conservador, y pertenecer al partido moderado; yo que he profesado siempre las doctrinas que á este sistema correspon-

den; no podia permitir de ningun modo que recayera sobre mí esta acusacion injusta, sin levantarme à protestar altamente contra ella, à rechazarla con todo mi poder.

Habia tambien otro motivo para que yo hablara en este debate; y es, que cuando tuve el honor y la desgracia, que antes he citado, de formar parte de la comision encargada de examinar el proyecto de dotacion del culto y clero en el año 38, fui uno de sus individuos que propusieron como una medida interina, pero necesaria, la aprobacion del medio diezmo. Me encontraba, pues, acusado de falta de consecuencia en mis principios; y era necesario que demostrase à la faz de la nacion que sin faltar à los que he profesado siempre, pude y debí defender entonces el medio diezmo, y oponerme ahora enérgicamente à su continuacion.

Hubo despues aun otra circunstancia que nos era peculiar à los Diputados por la provincia de Córdoba. El Sr. Peña Aguayo hizo el uso que creyó conveniente de un documento importante, del que se pudo inferir, y se infirió en efecto, que teniamos un mandato especial, imperativo, de nuestros comitentes, para votar contra toda prestacion de la índole de que tratamos, fuese el diezmo ò fuesen sus fracciones. Esto tambien nos ha obligado à protestar contra semejante idea, y à manifestar los motivos en que se funda nuestro voto.

Por último, señores, ciertas palabras del Sr. Bravo Murillo en la sesion de hace tres ó cuatro dias, palabras que el Congreso escuchó con silencio, pero que yo no podia escuchar con gusto, me obligaban à tomar la palabra, para que saliera de estos bancos la aseveracion de que no todos los que pertenecemos à ellos profesamos las mismas ideas que habia indicado S. S.

No voy, señores, à debatir las doctrinas del Sr. Bravo Murillo; no voy à contestar à todas sus expresiones. Bástame asegurar, porque no es esta ocasion de combatirlas, que no participo de muchas de ellas; y bástame el contestar à una notable, que es la de que ya principiaba el tiempo en que pudiéramos ser francos, y manifestar sencillamente nuestras opiniones. Yo por mi parte debo decir que ocupado de negocios públicos, primero en la prensa y despues en este sitio, he manifestado siempre con franqueza y amplitud, tales cuales eran, las creencias que he tenido en cada momento. Defendí en el año 34 lo que creia oportuno, y así lo dije: lo mismo hice en el año 36. En los años 37, 38, 39 y 40 he sido Diputado de la nacion española, y no tengo que arrepentirme de no haber manifestado mi opinion, cual hubiese sido, en cuantas cuestiones de interés aquí se han ventilado. Basta con esto; porque, como he dicho ya, no vengo à disputar con mi amigo el Sr. Bravo Murillo; vengo solo à protestar contra la idea que he manifestado antes, y à hacer ver que siempre he estado en el lugar que ocupó, y del que por ahora no me quiero separar.

Por lo demas, señores, claro està, y basta con una sencilla indicacion, para que se crea que no he sido nunca revolucionario. Si la idea de la supresion del diezmo fuere por desgracia revolucionaria en sí misma, por lo menos hágasenos la justicia de conocer que lo será contra todo lo que pensamos: que muchos de los que no queremos el diezmo, ni ninguna de sus fracciones, no lo hacemos por ideas de revolucion, à las que nos oponemos en cuanto nos es posible, porque las revoluciones traen siempre males inmensos; sino porque nosotros consideramos la supresion del diezmo como una necesidad à la que es imposible oponerse ni resistir.

No es esta, señores, una idea revolucionaria; no es por efecto de desear cambios, mudanzas y trastornos, por lo que impugnamos en el dia aquella institucion. Pero si no somos afectos à esas mudanzas, à esos trastornos, à esas convulsiones; si nos oponemos en cuanto nos es posible à ellas; si aprobamos, y yo apruebo el primero, el admirable discurso político del Sr. Tejada; nosotros no podemos menos de seguir la marcha progresiva de las ideas, y no podemos menos de conformarnos, de resignarnos à lo que estas exigen. Es menester que no confundamos la conviccion y la firmeza útil con una resistencia exagerada por la continuacion de lo que no se

puede sostener. Yo apelo al ejemplo práctico que nos han dado hombres célebres, hombres eminentemente conservadores; y encuentro que ellos también han tenido que doblar la cabeza ante las opiniones de su tiempo, y conformarse con ellas y resignarse à su dominio. Cuando Casimiro Perrier, defendiendo en Francia el Trono contra los embates de la revolucion tuvo que sacrificar é impugnar la herencia de la *Pairia*, bien podremos nosotros en esta Cámara proponer la abolición del diezmo, é impugnar à los que sostienen su continuacion.

Hay, señores, necesidades que vienen con las épocas: nada es permanente en el mundo: el tiempo es progresista, mas verdadero progresista que los hombres: las cosas humanas van marchando siempre, y no pueden contenerse arrastradas por el progreso social. El diezmo, señores, que no considero como contribucion ni como censo, es una institucion antiquísima, que cae y se despedaza, herida de muerte por el movimiento y la marcha de la civilizacion. El diezmo es una institucion propia de la infancia de todas las sociedades; y cuando las sociedades salen de la infancia, y marchan en el camino que ningun hombre puede impedir, entonces se derriba el diezmo, y los que se empeñan en sostenerlo caen con él.

Los orientales, los árabes, los romanos, todas las naciones en su origen establecieron el diezmo: porque el diezmo, repito, es la institucion de la infancia; porque la contribucion en frutos es la única, la natural, cuando no es posible establecer otras; porque es necesario el primer paso en la primera situacion de las naciones. Despues se aplicò el diezmo à la idea del cristianismo, y se dotó con él la iglesia; pero despues aun vino una nueva idea à introducir en el diezmo el germen mas pronto de ruina. Si se hubiera conservado el diezmo como institucion aplicada à la iglesia, como contribucion eclesiástica, de seguro habria vivido mucho tiempo, y aun hoy dia pudiera mantenerse. Pero vinieron los partícipes legos, vino el Estado, y se aplicò por fin el diezmo à cosas que no eran de religion. Desde aquel punto se trastornó la índole de la institucion, y debió caer casi tan luego como cayeron las prestaciones en frutos, sustituidos donde quiera por prestaciones de otra clase.

No digo yo que no sean respetables los derechos de los partícipes legos, y los derechos del Estado, à una parte de la prestacion decimal; lo que digo es que cuando el diezmo no era para la iglesia en su totalidad, sino que era para los partícipes legos y para el Estado en una gran parte, no es buen argumento en defensa del diezmo el acudir à las ideas religiosas, y presentarlas en apoyo del todo, porque una pequeña parte se aplicàra à la iglesia. Es menester conocerlo así, y advertir la contradiccion y el sofisma en que sin intencion de sus defensores se incurre, al sostener el diezmo como institucion eclesiástica, cuando despues no se le aplica à las necesidades de la iglesia.

Aun cuando el diezmo hubiese sido aplicado únicamente à esta; aun sentado que fuese una propiedad de ella, ó una prestacion, ó una institucion para ella; siempre el diezmo habia de concluir, porque si él era la consecuencia necesaria de la infancia de los pueblos y de la civilizacion, claro estaba que cuando el estado de estos pueblos se cambiase, cuando variàran sus necesidades, sus medios, sus recursos, la innovacion habia de venir, y el sistema antiguo, aunque fuera para la iglesia, no podria sostenerse.

Vinieron ademas otras circunstancias no menos importantes: vinieron las necesidades rentísticas que los pueblos antiguos no conocieron, porque el Estado se alimentaba de bienes propios suyos: vinieron estas necesidades, agrandándose extraordinariamente en los tiempos modernos, extendiéndose à todo, y produciendo esos inmensos presupuestos que nos presentan ahora todas las naciones. En semejante situacion, era necesario extinguir el diezmo, porque con el diezmo era imposible establecer contribuciones territoriales, oponiéndose de este modo à la marcha natural de las cosas. Así es, señores, que el diezmo, sin embargo de ser cosa antigua, el

diezmo habia de concluir; y no le eran exactas ni aplicables las comparaciones del Sr. Tejada, en el discurso que antes he elogiado, cuando le ponía en paralelo con otras grandes instituciones que no acaban nunca, porque nada puede sustituirlas.

No, señores, no es buena la comparacion del diezmo con la monarquía; porque no hay una cosa que poner en lugar de esta, porque ella sola representa la unidad social, y el ingenio del hombre no ha encontrado nada que pueda hacer sus veces; mientras el diezmo, sin embargo de ser respetable, es cosa que tiene sustitucion. No era buena la comparacion del diezmo con las desigualdades sociales, ó lo que llamó el Sr. Tejada la nobleza; porque las desigualdades sociales son tambien una necesidad en la especie humana, porque en lugar de esto no puede haber nada en el mundo que lo sustituya, porque la igualdad es imposible; mientras que el diezmo no es necesario, y concebimos bien otras instituciones que lo reemplacen.

El diezmo, señores, en mi concepto habia de concluir, y concluir en España, porque habia concluido en todas las naciones, porque la marcha de la civilizacion es la que le concluye. ¿Ignoramos por ventura lo que ha sucedido y sucede en los demas pueblos de Europa? ¿No sabemos que el diezmo no se establece de nuevo en ninguna parte donde acaba, y que de hecho acaba en muchas partes donde existe? Esta institucion va desapareciendo de todas las naciones. El diezmo ha caido en Escocia, en Francia, en Italia, y se extingue actualmente en Alemania y en Inglaterra. Extinguese, es verdad, de diferentes modos; en unas partes revolucionariamente, en otras por medio de reformas oportunas. Pero el diezmo se extingue y no vuelve, de cualquier manera que se acaba; muerto que es, no se levanta jamás.

Esto me lleva á considerar la cuestion de cómo se ha extinguido el diezmo en España, y en esta parte me uno á cuanto se ha dicho de este lado del Congreso; jamás hubiera dado mi voto á semejante medida en las circunstancias en que se adoptó.

Yo hago aquí una censura que como español tengo derecho de ejercitar, aunque sea contra actos de las Cortes mas elevadas, del modo que cualquiera otro tiene derecho á ejercerla de lo que ahora hacemos. ¿Era época propia para pensar en la abolicion del diezmo en 1837? ¿Era época propia para pensar en esto, cuando nos veíamos abrumados con tanto peso, cuando la guerra civil lo agotaba todo, cuando las tropas del Pretendiente se hallaban á las puertas de Madrid? No, señores, no era época para ello: cuando no habia un sistema rentístico preparado; cuando faltaban del todo los recursos; cuando no se habia pensado en los medios de sustituir este impuesto por otro; no me parece que debió pensarse en la abolicion del diezmo, porque si bien es cierto que debia llegarle su hora, no estaba escrito que hubiese de ser tan pronto, no era en 1887 cuando debia morir por necesidad.

Hubo, señores, quizá una causa para esta precipitacion; yo lo digo francamente. Quizá se decretó entonces la supresion del diezmo con tanta presteza, con tan lamentable facilidad, por lo mismo que se adoptan otras muchas decisiones en esta desgraciada nacion. No se tiene aquí fé en el poder de los tiempos: parece que todo depende de que manden unos ú otros hombres; y se trata de apresurar la hora, que muchas veces no ha llegado, temiendo que vengan despues personas que lo entorpezcan. Se suprimió el diezmo en 1837 porque se temia que vinieran unas Cortes conservadoras que lo quisiesen mantener. ¡Pequeñez de espíritu! Ningunas Cortes podian mantener el diezmo, cuando el diezmo estaba herido de muerte y habia de morir.

Pero esto es una cosa que ya pasó. Matóse el diezmo, y matósele con anticipacion; matósele tempranamente, cuando no debia morir aún. Despues de muerto ¿podia el diezmo levantarse? Si, si hubiera tenido vida; entonces se hubiera levantado: pero como debia extinguirse por necesidad, ya no pudo levantarse, porque no la tenia verdaderamente.

Vino el año de 1838, y tuvimos aquí esta cuestion inmensa. Y ¿como, señores, se presentó à aquellas Cortes? ¿Se presentó francamente? ¿Se propuso el restablecimiento del diezmo? No señores; el Ministerio dijo: «El diezmo está muerto.» (*El Sr. Mon pidió la palabra.*) Si el Ministerio no hubiera dicho: «el diezmo está muerto,» hubiera dicho: «restablézcase el diezmo.» Obligacion era del Ministerio, si creía que el diezmo podia vivir, pedir que se restableciese. Pues no lo pidió. Cuando vino aquí el ministerio, nos dijo solo: «yo necesito mantener el clero y el ejército; déseme, pues, el diezmo por este año.» El Ministerio que esto dijo, sancionó la muerte del diezmo; las Cortes, cuando decretaron el diezmo por aquel año, volvieron à sancionar la abolicion del diezmo.

Las cuestiones, señores, se presentan francamente, y se abordan como las abordaba aquel año el Sr. Pidal. El Sr. Pidal, cuando se presentó esta cuestion, dijo que era de *oposicion* porque pedia el restablecimiento del diezmo: si el Ministerio no hubiera sancionado su muerte, el Sr. Pidal no habria dicho tales palabras.

Vino aquí, señores, esta cuestion, y nos agitó extraordinariamente, porque era una cuestion inmensa, porque no estaba resuelta con justicia. Yo lo dije entonces, y lo repito ahora: todo lo que no se resuelve con justicia vuelve, y vuelve hasta que se resuelve con ella. Vino esta cuestion, agitó à la mayoria del Congreso, y agitó à la comision nombrada para examinarla: nos dividimos como ahora, y hubo tres secciones en la comision. Hubo un dictàmen que accedia à lo que pedia el Gobierno, la continuacion del diezmo por un año: hubo otro dictàmen, que firme en la supresion decretada por las Cortes constituyentes, se negó à todo; y hubo otro, en fin, y yo tuve la honra de firmarlo con el Sr. Morales de la Cortina, que examinando las necesidades de la época, conociendo la imposibilidad de sustituir nada por aquel año al diezmo que fenecia, lamentando el error que el año anterior se habia cometido, viéndonos apremiados por las circunstancias, no sabiendo absolutamente qué camino tomar en aquella situacion angustiosa, propuso la prorogacion del medio diezmo.

¿Qué eran, señores, estos tres dictàmenes? El dictàmen de los Sres. Lujan y Huelves era la consecuencia natural de la abolicion hecha en el año anterior: era la consecuencia rigurosa de aquella determinacion, prescindiendo absolutamente de los apuros del Estado. El dictàmen de los Sres. Rivaherrera, marqués de Montevirgen y Lopez era el medio de salir de las dificultades, era un expediente para aquel año, era darle al Gobierno lo que pedia para el clero y para el ejército; si bien entrando en poder del Gobierno, mas que para el clero, iba à ser para las demas atenciones públicas. Pero era dar el diezmo por entonces; y dándolo, hacer que no pudiese continuar en adelante, no solo en su integridad, pero ni tampoco en ninguna fraccion.

El dictàmen de la otra minoria, y que yo suscribí, era una transaccion entre estos extremos: era lo que he dicho antes, atender al clero, atender à las necesidades mas urgentes, y era tambien tener en cuenta esos principios de reforma que no deben olvidarse nunca, porque la opinion cuando está formada no la puede detener la mano de los hombres.

Tener en cuenta esos principios, y no extinguir de golpe esa institucion; ver si podia subsistir, mientras se preparaban medios de sustituirla con otra: esas eran las doctrinas que profesaba el individuo que tiene la honra de hablar al Congreso. No tuvo fortuna en la defensa que hizo de ellas; pudieron mas las razones de tantas necesidades como pesaban sobre el Gobierno, y obligaron al Congreso por último à que concediera todo lo que se pedia, y mas que se hubiera pedido aun. No se decretó el medio diezmo; se desechó el dictàmen del señor Lujan, y necesario era desecharle, puesto que consistia en un voto absolutamente negativo, que no proponiendo nada para sustituirle, se limitaba à sostener que el diezmo no se resucitara. Y aquí, señores,

res, yo pediré la atención de los que están llamados à dirigir los destinos de nuestra patria, para que aprendan à conocer las circunstancias en que pueden hacerse ciertas cosas, para que aprendan à no perder esas circunstancias por adelantarse un poco mas allá de lo que es conveniente. Quizà si entonces se hubiera aprobado el medio diezmo, no fuera hoy imposible que continuàra el mismo ó una fracción de él.

Pero no fué este, fué el diezmo entero lo que se aprobó, y esa medida produjo el resultado necesario. Se decretó el diezmo; pero la opinion contra él se aumentó, se engrandeció, se hizo irresistible. Y no una opinion facticia y mentida, sino una opinion real que no puede desconocerse, porque no es como la de aquellos casos en que pocos gritan mientras que callan muchos. De todas partes se ha manifestado la presente: de todas partes ha sido unànime el clamor, unànimes las ideas.

Ya nos citó el Sr. Peña un documento del que he hablado antes, y vuelvo à hablar ahora. Como cita de opinion, el documento mencionado por el Sr. Peña es irrecusable: como argumento de autoridad, como prueba de lo que se piensa en nuestras provincias, como prueba de lo que cree necesario nuestro clero, el documento del Sr. Peña no tiene contestacion alguna. Como argumento de mandato à los diputados por Córdoba, yo lo rechazo: yo declaro aqui que no tengo ningun mandato ni le hubiera admitido: yo declaro aqui que si he consentido en tales indicaciones, era porque mi opinion estaba conforme con que el diezmo concluyese. Pero no he tenido mandato, repito, ni le hubiera admitido jamás. Desde este mismo sitio, la primera vez que tuve el honor de dirigir mi palabra al Congreso, he rechazado la doctrina de los mandatos, calificándola de anticonstitucional y destructora del Gobierno representativo.

Digo, pues, y lo digo en mi nombre y en el de todos mis compañeros: los diputados de Córdoba no tenemos mandato ninguno: estamos en la mas completa libertad de votar lo que mejor nos pareciere. Y prueba terminante de ello es la conducta del mismo Sr. Peña Aguayo, que nos ofreció al principio un proyecto de ley, admitiendo la prestacion decimal, ó por lo menos una fracción de ella.

Quede, pues, señores, establecido que existe esa opinion contra el diezmo, que existe grande, poderosa, conocida. ¿Pero esta opinion es, señores, universal? ¿qué grado tiene de extension y de poder? ¿qué grado tiene de fuerza? Cuestiones graves, y que es necesario examinar.

Yo, señores, soy franco, y digo las cosas como las veo; esta opinion no es universal, no es de toda la nacion española. Las provincias del norte no piensan en este punto del mismo modo que las del mediodia: grave mal, dificultad inmensa, que tocamos en todas las cuestiones de importancia. Porque es necesario conocer que no tenemos aun nacion, sino solo provincias, y que en cada una se piensa de diferente modo sobre los puntos mas capitales. Grave mal que yo conjuro al Congreso procure reprimir por todos los medios posibles: grave mal, que solo podremos evitar haciendo una nacion compacta de los elementos heterogéneos que notamos, trabajando en esta obra con todas nuestras fuerzas.

La opinion de las provincias del norte no es la misma que las del mediodia; los intereses no son los mismos, y esto es necesario conocerlo. Pero, ¿cuál es la opinion que se presenta como dominante? ¿Cuál es la que obtiene la mayoría? ¿Cuál es la que ofrece un porvenir? ¿Volvemos hácia los diezmos, ó nos alejamos de ellos? Yo lo digo francamente, señores; la opinion que crece es la del mediodia; la opinion que crece es la que abole al diezmo; esta es la opinion que presenta porvenir. Asi sucede de hecho entre nosotros; asi sucede en todas partes, y no veo razon ninguna para que nos distingamos de las demas naciones de Europa. Cuando mueren en toda ella los diezmos, no creo de seguro que España presentase una excepcion à la regla.

Hay otra pregunta, señores, acerca de esta opinion. ¿Esta opinion es atendible? ¿Debemos nosotros mirarla con respeto, debemos acatarla y someternos à ella? Se-

mejante cuestion fué discutida por el Sr. Tejada con la maestria que todos le reconocemos; sin embargo, yo tengo algo que decir en contra; tengo que exponer las razones por las cuales creo que debe atenderse á esta opinion.

La opinion, señores, no es atendible cuando se trata de actos de justicia civil: en un pleito, en una causa, cuando se dispensa justicia, la opinion nada vale; la opinion no puede hacer que el Sr. Tejada arrebatase el frac al Sr. Peña Aguayo. Pero cuando se trata de justicia política, cuando se trata de Gobierno, cuando se trata de conveniencia pública, de la marcha de la sociedad, ¿cómo no ha de ser atendible la opinion? ¿cómo ha de desestimarse?

Y aquí venimos, señores, á la cuestion que varias veces se ha agitado ya en el Congreso de si los diezmos son, ó no, una propiedad del clero, una propiedad de la iglesia: porque en efecto, si son una propiedad, la abolicion del diezmo es una cuestion de justicia civil, es una cuestion de justicia propiamente dicha, en la que la opinion no debe tener parte alguna; mientras que por el contrario, si no existe la propiedad que se reclama, habrá una cuestion de justicia política, y el hecho de la opinion será sumamente poderoso. Yo, señores, diré pocas palabras sobre esto: páreceme que sin quererlo se comete un sofisma cuando se habla en este punto de propiedad.

Hay varias clases de propiedad en el mundo: una, anterior á todas las leyes civiles; una, que tienen que respetar todas las instituciones sociales, y si no merecen este nombre.

Esta propiedad existe, señores, en todas las sociedades posibles: esta es la propiedad grande, estable, permanente, que debe tener todas las ventajas, y á la que se debe revestir de todas las consideraciones de la inviolabilidad. Hay otra propiedad tambien, que no tiene este origen anterior á las leyes, que es creada por estas, y que por estas existe; que no es mas sino lo que estas la han hecho. Y no digo yo que esta clase de propiedad carezca de derechos importantes; no digo yo que no se la respete y se la atienda; pero sí digo que se comete un sofisma cuando aplicamos á esta especie de propiedad las mismas reglas, las mismas consideraciones que á la otra. Y esto lo sabe de tal modo el instinto público, que ninguno confunde los bienes del clero con el diezmo; porque los bienes del clero ó de la iglesia son verdaderamente propios, sujetos á las leyes de la propiedad primitiva, natural; son propiedad absoluta de primer orden; mientras que los diezmos se han creado por las leyes, y si son hoy propiedad, lo son subordinados á estas, y no de ninguna suerte como la anterior.

Y la prueba, señores, de que esto que digo debe de tener algun fundamento, es que los mismos que defienden el diezmo convienen en su abolicion por medio de cierta marcha, y mediando cierta reforma. Pues si el diezmo fuera una propiedad como las otras propiedades, ni tampoco de ese modo pudiera abolirse: si fuera una propiedad como lo son los bienes, ni podríamos quitar el diezmo para contentarnos con una fraccion de él. Los diezmos eran una propiedad del clero como las rentas ó contribuciones son una propiedad del Estado: y véase aquí por qué he dicho antes, y repito ahora, que no es esta cuestion de justicia civil, sino cuestion de Gobierno, de justicia política: véase por qué he dicho antes, y sostendré siempre, que la opinion tiene poder legitimo en este punto, y que nosotros debemos observarla y consultarla.

Pero hay, señores, en esta cuestion del diezmo un principio que es anterior á las leyes: el principio de la dotacion, ese principio que está consignado en el código constitucional. Este principio, pues, debemos respetarle muy seriamente; á ese principio debemos siempre atenernos. Esta es la idea grande de justicia, la idea eminente, la idea social que en el diezmo se encuentra; y con tal que no faltemos á ella, alguna libertad tenemos para hacer lo que sea mas oportuno á las circunstancias.

Por esto conocerá el Congreso que yo no puedo de ningún modo convenir en una idea que manifestó el Sr. Tejada. «Désele al clero el diezmo (decía S. S.); désele el diezmo, aunque no lo cobre; sálvese el principio, aunque el clero perezca.» No, señores, no; esa idea jamás soldrá de mis labios. Yo no respeto tanto los principios, que por salvarlos vaya á condenar al clero á perecer de hambre. Cuando oí á S. S. semejantes espresiones, parecíame escuchar aquellas célebres palabras de «sálvense los principios, y perezcan las colonias.» No, señores; esa no es mi política, porque adoptándola perecen las colonias y los principios también. No, no perezca el clero, no perezca la iglesia, no perezcan las relaciones que para bien de la humanidad existen entre la iglesia y el Estado. Eso podría haberse dicho en los primeros siglos de la iglesia, cuando nada de comun tenía esta con aquel, cuando nada tenía que ver el cristianismo con la autoridad del país. Pero después que para bien de la humanidad, después que para bien de las naciones, se hermanó la iglesia con el Estado, no puede decirse: «démole lo suyo, aunque perezca,» no.

Mas se dice, señores, al llegar á este punto, que es necesario mantener el diezmo, ó por lo menos una prestación de esa clase, porque si el Estado se encarga de pagar sus sueldos á los eclesiásticos, será una situación indecorosa para estos. Quizá antes que nadie aquí he dicho yo eso mismo; y declaro solemnemente ahora como entonces que por mi parte siempre rechazaré esa idea. No porque haya envilecimiento en recibir lo merecido, pues no creo yo que por ello se envilecen los empleados públicos, sino porque me opongo á la idea de que se tenga por empleados á los individuos del clero, porque no consentiré que el cura ó el obispo se comparen con el administrador de rentas ó el intendente. No deben ser empleados, porque la iglesia no es una institucion política, sino una institucion de un orden mas sublime. Así estoy conforme con la idea de que el sueldo no es un bien, que es un mal que debemos evitar en cuanto nos sea permitido, y que tenemos que buscar un medio por el cual el clero no perciba sus asignaciones como los empleados. Sin embargo, señores, en la grave crisis que atravesamos en estos dias, porque crisis es el paso del sistema decimal al que haya de sustituirle, visto el apuro de las circunstancias, yo me resignaría con gusto á que el clero por algunos años estuviese satisfecho por el Tesoro como lo está en Francia, en Italia y en otras naciones, antes de dejarle que perezca, con su principio, por huir aquella consideracion.

Pero hay en la cuestion que nos ocupa dos resoluciones distintas: una definitiva, capital, terminante, que es la de la abolicion del diezmo; porque esta cuestion debe acabarse para siempre, y seria de desear que no volviera á presentarse en este sitio. El diezmo debe ser abolido, extinguido del todo, puesto que no puede sostenerse, y puesto que es necesario que caiga, á fin de que pensemos en lo que ha de sustituirle.

Mientras se esté aquí abogando la causa del diezmo, es imposible que lo que ha de sucederle nazca y se sustituya en su lugar. Exige la causa pública, exige el mismo interés del clero que sea reputada como definitiva la resolution que se tome en este punto.

Se ha dicho que volverá el diezmo aunque decretemos su supresion. No, señores, no volverá, como no ha vuelto en ningún país donde se ha suprimido. Solamente habria un medio de que volviera no para vivir, sino como un fantasma, para asustarnos. Si suprimido el diezmo no se atendiera á la subsistencia del clero, y se le dejara perecer, el diezmo volveria como una necesidad; pero si al clero se le atiende; si en lugar del diezmo se establece otra institucion grande y poderosa como aquella á la que sustituye, el diezmo no volverá nunca.

Hay otra resolution que no es definitiva en esta cuestion de que nos ocupamos, y es la de ver cómo se atiende por el momento y de pronto á la subsistencia del clero, la de ver cómo se cubre esta gran necesidad que pesa sobre nosotros con tanta fuerza. Esa es cuestion que no podemos resolver definitivamente por ningún camino que sea.

adopte. Aquí se nos presenta la adopción del diezmo ó de las cuatro décimas del diezmo en contraposición á una contribución que proponen el Gobierno y la mayoría. ¿Se decretará el medio diezmo, señores? Yo prescindo ahora de argumentos que no son de poca importancia; pero que siendo puramente prácticos corresponde su presentación al Sr. Ministro de Hacienda, que ya los ha expuesto al Congreso: prescindo también de la época en que nos hallamos, que es una grandísima dificultad para la recaudación, porque estamos á mediados de junio, y esta ley no podría promulgarse sino cuando estuvieran ya recogidas las mieses de la mitad por lo menos de las provincias de España: prescindo de todo esto, sin embargo de que no se debe prescindir; pero el medio diezmo ¿no presenta con todo en sí mismo una dificultad gravísima? ¿No son los costos, los vejámenes, los gastos de administración del medio diezmo los mismos que los del diezmo entero, y sus productos mucho menores? ¿Qué ha producido el medio diezmo en el año último? Sesenta y cuatro millones de reales.

Pues, señores, con solo ver que el diezmo á principios de este siglo subía á 350 millones, y que en el año último el medio diezmo, que debía ser más de la mitad del total, solo ha producido 64 millones, la causa del diezmo está enterrada. Y téngase presente que este producto ha sido cuando se había decretado el diezmo como una contribución, y se ofreció que los adelantos que se hicieran se abonarían en cuenta de las contribuciones ordinarias y extraordinarias; y si á pesar de eso produjo 64 millones, menester es que confesemos que las cuatro décimas no producirán ni 40 en el año en que nos encontramos. Ahora bien, y dejando á un lado toda clase de ilusiones, ¿es esto lo que se quiere dar al clero?

Yo convendré en que los cálculos del Sr. Sancho son errados, y en que el clero necesita mayores sumas; ¿pero se las da el voto del Sr. duque de Gor? ¿Las satisfaremos decretando esos 40 millones, solo porque se les llame medio diezmo ó cuatro décimas?

Hay más. Se ha hablado infinito contra el sistema de las contribuciones locales; se han presentado gravísimas razones contra ellas; se ha insistido en el mal que produce la división del clero en dos clases, como lo propone la comisión. Yo reconozco ese mal; yo no lo niego. Diré sin embargo que lo que disputamos ahora no es si ha de haber contribuciones locales, como la comisión nos dice: ese dictamen de la comisión podría sufrir enmiendas, y algún señor diputado de los que se sientan en estos bancos, muy entendido en materias de Hacienda, me ha indicado una que obtendría completamente mi aprobación.

La cuestión de si han de ser contribuciones locales ó una contribución general queda para más adelante: cada uno de estos sistemas tiene sus ventajas y sus inconvenientes; pero no es de este momento el discutirlos. No lo es tampoco la cuestión de si ha de ser una contribución en metálico la que se imponga, ó si ha de ser en frutos. La cuestión con el carácter de interinidad con que la he presentado consiste solo en saber qué es lo que nos puede producir más, qué es lo de que el clero puede sacar más utilidades, y nosotros más satisfacción; porque satisfacción para nosotros será ver que le hemos dado lo suficiente para atender á sus necesidades, para llenar nuestras obligaciones. Por mi parte insisto en que el sistema de los 41 por 100 de los frutos que propone el Sr. duque de Gor no nos dará sino una suma muy insuficiente; y sostengo que el sistema de las contribuciones puede darnos una cantidad mucho mayor.

He dicho ya que este sistema tiene sus desventajas; ¿quién lo duda? ¿Pues qué! ¿se destruye en un día una institución tan antigua, se acaba con el diezmo sin preparación, y nos hemos de encontrar al día siguiente en disposición de establecer una cosa definitiva? Sin embargo, adviértase que como he dicho, y repito, no es ni puede ser definitivo lo que sobre esto acordemos el presente año. Yo me atrevo á adelantar aquí una idea, que aunque muy poco entendido en materias de hacienda, creo

sin embargo que es natural; que es exacta. Hay una cosa que debe sustituir al diezmo, una sola, porque solo ella es conforme con las necesidades de la presente civilizacion. El diezmo era una renta perpétua en frutos; pues bien, el diezmo debe ser sustituido por una *renta perpétua* sobre los fondos del Estado. Esta, señores, será en mi concepto la resolucio[n] definitiva de este asunto; entonces el clero no será satisfecho como el empleado público que cobra su sueldo, sino que percibirá una asignacion, de la cual será propietario con completa propiedad.

Pero eso no puede hacerse en este año, porque para hacerlo se necesitan dos condiciones: primera, arreglar la hacienda pública; segunda, arreglar el clero. Es menester para el establecimiento de una renta perpétua que se sepa lo que el clero ha de ser, y que haya medios de que esta renta sea efectiva. Mas para llegar á este sistema, que yo creo tan conservador como el del mismo diezmo, es necesario que se organice la hacienda, y para organizarla es menester extinguir al diezmo, extinguirlo completamente, acabar de todo punto con él.

Véase, pues, señores, cómo es indispensable dar la resolucio[n] definitiva que dije antes, y luego la resolucio[n] provisoria que acabo de indicar: véase cómo es necesario acabar con el diezmo, y que lo acabemos nosotros los conservadores, porque así estará completamente acabado, y al mismo tiempo decretar las contribuciones, bien locales ó bien generales, que constituyan la asignacion provisional del clero, en tanto que esa renta perpétua, diezmo de nuestros dias, nace y se constituye.

No quiero cansar mas la atencion del Congreso. Me parece que las ideas que he manifestado merecen alguna consideracion. Ya he indicado que si yo sostuve el medio diezmo en el año 38 por las circunstancias particulares que entonces nos oprimian, no merezco la nota de inconsecuente por haberme separado de aquella opinion en el año 40. Paréceme haber convencido tambien que la idea que se opone al restablecimiento, así del diezmo como de cualquiera de sus fracciones, no está reñida con los principios conservadores que puede sostener un hombre sentado en estos bancos.

Entiendo por conclusion que en el conflicto en que se encuentra el Congreso, en las circunstancias en que se agita esta cuestion, cuando se duda entre el proyecto del Sr. duque de Gor y el de la mayoría, que son los dos que nos quedan, los hombres prudentes deben preferir este último, sin embargo de hacer en él las variaciones que se crean oportunas, y que yo por mi parte estoy pronto á admitir y á votar.»

[illegible]

1. The first of these is the fact that the United States has a large and growing population of people who are not citizens of the United States. This is a result of the large number of people who have immigrated to the United States in recent years, and the fact that many of these people are not naturalized citizens.